



LICITACIÓN ABREVIADA N° 26 / 21

ADQUISICIÓN DE ATAÚDES

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA ADQUISICIÓN DE
MATERIALES Y SUMINISTROS**

1. OBJETO

La Intendencia Departamental de Rivera (IDR) llama a Licitación Abreviada para la adquisición de hasta 500 (quinientos) ataúdes de madera. Se adjudicará un monto máximo de \$ 3.500.000 (tres millones quinientos mil pesos uruguayos), según las siguientes características:

- a) de 2,10 m
- b) de 1,90 m
- c) de 1,50 m
- d) de 0,70 m
- e) de 0,60 m

Los oferentes deberán cotizar todos los ítems.

Los ataúdes deberán ser de madera maciza, con seis manijas a los costados y tapa con seis o más tornillos con sistema manual de enroscado.

Terminaciones: deberán ser pulidos y llevar una aplicación de barniz PV color nogal con pistola. Serán forrados con nylon, con almohadilla y mortaja. Los de tamaño de 0,70 m y de 0,60 m deberán ser de color blanco.

La Intendencia podrá emitir órdenes de compra por la totalidad del material licitado o adquirirlo en forma fraccionada.

Para el caso que la Intendencia optara por la compra fraccionada o incluso en caso de ampliación, se admitirá como variación de precio del material licitado el que surja de la aplicación de la variación del IPC con el reajuste semestral, tomando como base el índice vigente a la apertura de ofertas.

2. PROPUESTA

2.1 EXIGENCIAS

Deben detallarse expresamente en la cotización los siguientes requisitos:

- 1) Los precios cotizados deberán ser en **pesos uruguayos, precio firme** (es decir, sin condicionamiento de especie alguna), **unitarios por cada ítem, debe incluir el flete entregado en Rivera**, y se deberá detallar la forma de pago.
- 2) Los precios deberán especificar si incluyen o no impuestos, entendiéndose que los incluye si no lo aclara. Se deben incluir todos los gastos que cubran la entrega de la mercadería hasta el lugar que al momento de la adjudicación establezca esta Administración.

- 3) Se deberá **especificar el plazo de entrega** de los materiales a suministrar.
- 4) No se aceptará la cláusula “sujeto a disponibilidad de stock”. En caso de que se incluya en la propuesta no se tomará en cuenta dicha cláusula.

La IDR evaluará los apartamientos formales de la oferta pudiendo aceptarlos en caso de no ser demasiado relevantes.

2.2 El solo hecho de presentarse a la presente licitación significa que el proponente conoce o acepta los Pliegos de Condiciones. Salvo indicación expresa formulada en la oferta, se entiende que la misma se ajusta a las condiciones contenidas en el Pliego y que el proponente queda comprometido a su total cumplimiento.

La presentación de las propuestas implica el compromiso liso y llano de la ejecución de la adquisición solicitada. Las dificultades que posteriormente plantee el adjudicatario serán consideradas como el resultado de su imprevisión, aplicándose en este caso las sanciones que correspondieren, ya sea por demora o defectos en la provisión.

2.3 Para participar del llamado la empresa deberá haber adquirido el pliego previamente y estar inscripta en RUPE (en ingreso). También deberán presentar una muestra de cada uno de los ítems (de cada medida, bien identificada a que empresa corresponde) en el Cementerio antes de la hora fijada para la apertura, las cuales se devolverán una vez que esté firme la adjudicación, salvo las del adjudicatario que se dejarán para referencia de calidad.

2.4 La oferta de productos debe brindar información clara y fácilmente legible, describiendo características propias del artículo. La Administración se reserva el derecho de adjudicar ofertas que se asimilen en su medida, peso, presentación, etc., a lo solicitado.

2.5 El P.E.P. y la documentación a la que se hace referencia pueden ser examinados en la página web de la intendencia www.rivera.gub.uy o en la página de compras estatales.

La adquisición de este Pliego se efectuará en División Adquisiciones de la Dirección General de Hacienda, previo pago en División Tributos por la suma de \$ 2.000 (pesos uruguayos dos mil) o en la Oficina de la IDR en Montevideo.

También se podrá depositar en corriente BROU 1536201-00008 o para depósito en redes de cobranza Cuenta Corriente BROU 041-0004667. Cuando se haga mediante depósito,

deberán remitir por e-mail copia del mismo a la Unidad de Licitaciones (unidadlicitacionesidr@gmail.com).

3. RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas serán recibidas en la Unidad de Licitaciones hasta la hora **12:00** del día **19 de noviembre de 2021** y serán abiertas a la hora 12:30 en presencia de los oferentes y/o representantes que concurrieren al acto.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado en la Unidad de Licitaciones, Edificio Comunal planta Baja Agraciada 570 Rivera o recibirse por correspondencia o FAX (46231900/138), hasta la hora fijada anteriormente. No se aceptarán otras formas de presentar la oferta (ni por e-mail ni el línea ni similares).

La oferta económica deberá estar debidamente firmada por el representante jurídico de la Empresa o apoderado.

A los efectos de las notificaciones relativas a esta licitación así como a su ejecución, la empresa deberá declarar en su oferta un correo electrónico, el cual se considerará como válido mientras la empresa no declare otro.

4. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

La Administración podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, o podrá desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

5. PLAZOS, COMUNICACIONES, CONSULTAS, ACLARACIONES Y PRORROGAS

Comunicaciones. Todas las comunicaciones referidas al presente llamado deberán dirigirse a la Unidad de Licitaciones 46231900 – 138 o a través de unidadlicitacionesidr@gmail.com.

Quienes remitan comunicaciones o documentos, en cualquiera de las etapas de la negociación deberán conservar el comprobante de acuse de recibo por parte de ésta, el que podrá ser requerido siempre que la Administración lo considere pertinente. De no presentarse el mismo se tendrá por no presentada.

En caso de que la Administración lo solicite expresamente, los oferentes deberán denunciar el domicilio real de todos los representantes de la empresa. Dichos domicilios se considerarán válidos mientras no se constituyan o denuncien nuevos en su reemplazo.

Aclaraciones, consultas y prórrogas. Cualquier empresa podrá solicitar por cualquiera

de los medios mencionados en el párrafo precedente, aclaraciones o consultas específicas y prórrogas mediante comunicación escrita dirigida **hasta 3 días antes** de la fecha establecida para el acto de apertura de las ofertas. Vencido dicho término la Administración no estará obligada a proporcionar datos aclaratorios.

Las consultas serán contestadas por Intendencia en el plazo máximo de 48 horas a partir de su presentación, notificando de las mismas a los demás adquirentes de pliegos.

La Administración podrá prorrogar la fecha de apertura de la presente Licitación comunicándolo formalmente por los mismos medios en que se publicitó sin perjuicio de hacerlo también a todos los que hayan adquirido el Pliego de Condiciones.

Plazos. Los plazos establecidos en este Pliego se computan en días hábiles administrativos, no computándose el día de la notificación.

Se entenderá por días hábiles aquellos en que funcionan las oficinas de la Administración Pública.

6. NORMATIVA APLICABLE

Esta contratación se enmarca, en lo aplicable, en lo dispuesto por las siguientes normas:

- a. T.O.C.A.F., aprobado por el decreto 194/997 de 10 de junio de 1997 y modificativos.
- b. Art. 8º de la Ley 16.134 de 24 de setiembre de 1990 concordantes y modificativos.
- c. Decreto 288/993 de 22 de junio de 1993 (consideración de productos nacionales) concordantes y modificativos
- d. Decreto 131/2014 (Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los contratos de suministros y servicios no personales).
- e. Ley 17.250 de 11 de agosto de 2000 y su decreto reglamentario No.244/2000 de 23 de agosto de 2000. (Relaciones de consumo).
- f. Código de Procedimiento Administrativo de la Intendencia de Rivera.
- g. Ley 16.879 de 21 de octubre de 1997 (Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías).
- h. Artículo 581, ley 17.296 de 21 de febrero 2001 y decreto 333/2001 de 21 de agosto de 2001 (inmunidad impositiva).
- i. Ley 17.060 de 23 de diciembre de 1998 (Uso indebido del poder público, corrupción).
- j. Leyes 17.957 y 18.244 (Deudores alimentarios).
- k. Ley 17.904 Art. 13º (Declaratoria de Sociedades Anónimas)
- l. Leyes, decretos y resoluciones vigentes a la fecha de apertura de la licitación.

7. VALOR DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA PRESENTADA

Todos los datos indicados por el proponente referidos a los elementos contenidos en la oferta, tendrán carácter de compromiso. Si se verifica que no responden estrictamente a lo establecido en la propuesta, la Administración podrá rechazarlos de plano, rescindiendo el contrato respectivo sin que ello dé lugar a reclamación de clase alguna.

8. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas serán válidas y obligarán al oferente por el término de **120 días**, a contar desde el día siguiente al de la apertura de las mismas. Vencido dicho plazo se entenderá que el mismo se prorrogará automáticamente por igual plazo y así sucesivamente, de no mediar comunicación escrita de lo contrario, o retiro de la propuesta por parte del interesado.

El vencimiento del plazo establecido precedentemente no liberará al oferente, salvo que medie notificación escrita a la Administración manifestando su decisión de retirar la oferta y falta de pronunciamiento de esta última en el término de diez días hábiles perentorios.

No se podrán establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta en forma alguna o que indiquen otros plazos.

9. COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS

Los criterios que utilizará la Administración a efectos de comparar las ofertas serán los siguientes (la empresa deberá presentar la documentación respaldante de la información aportada a efectos de su calificación, de lo contrario, se le asigna el menor puntaje):

Ítem	Puntaje máximo
Calidad *1	20
Precio más conveniente*2	40
Forma de pago *3	15
Plazo de entrega *4	15
Antecedentes del oferente en el rubro *5	10
Puntaje Total	100

Discriminación de los criterios mencionados en la tabla:

*1 Mejor calidad, madera y terminaciones (20 pts), calidad intermedia (10 pts), calidad inferior (0 pto), no cumple con las especificaciones solicitadas se descalifica. Para analizar este punto se toma en cuenta las muestras presentadas. Con que una muestra cotizada no cumpla las especificaciones, queda descalificada la oferta.

*2 Precio más conveniente: menor precio promedio cotizado (40 pts), restándole a los demás un punto por cada unidad porcentual de sobreprecio respecto al menor. A los efectos de la comparación de ofertas se utilizarán precios promedio entre todos los ítems, para lo cual las empresas oferentes **deberán cotizar todos los ítems** detallados en el Art. 1 del presente pliego.

*3 Forma de pago: 0 puntos a las ofertas con pago al contado; 10 puntos a las ofertas con pago a crédito hasta 30 días inclusive; 15 puntos a las ofertas con pago a crédito entre 31 y 60 días

*4 Plazo de entrega: 15 puntos a las ofertas que propongan entrega inmediata hasta 48 horas; 10 puntos a las ofertas que propongan entrega en un plazo mayor a las 48 horas hasta 5 días; 0 puntos a las ofertas que propongan plazo de entrega mayor a los 5 días.

*5 Antecedentes del oferente en el rubro ataúdes de madera: mayor a 2 años (10 pts), menor a 2 años (5 pts), no cuenta con antecedentes (0 pts)

10. ADJUDICACIÓN

La Administración se reserva el derecho de adjudicar la licitación a la o las ofertas que considere más convenientes para sus intereses y a las necesidades del servicio, aunque no sea la de menor precio y también de rechazar a su exclusivo juicio, la totalidad de las ofertas.

La Administración está facultada para:

1. adjudicar la licitación al proponente que reúna las mejores condiciones de las citadas en el artículo precedente;
2. no adjudicar algún ítem;
3. dividir la adjudicación entre varios proponentes, salvo que por razones fundadas la adjudicación deba efectuarse a un único oferente;
4. aumentar o disminuir razonablemente las cantidades licitadas;
5. considerar como aspecto preponderante para rechazar una oferta, los antecedentes de los oferentes relacionados con la conducta comercial asumida en el cumplimiento de contrataciones con la misma y con otros organismos estatales;
6. si se presentaren dos o más ofertas similares en su precio, plazo o calidad, la Administración se reserva el derecho de ejercer las facultades otorgadas por el , como ser el llamado a mejora de ofertas, dividir la adjudicación si el objeto del contrato lo permitiere, así como entablar negociaciones con aquellos oferentes que califiquen a tal efecto.

La notificación de la resolución de adjudicación a la firma adjudicataria, constituirá a todos

los efectos legales el contrato correspondiente a que refieren las disposiciones de este Pliego, siendo las obligaciones y derechos del contratista las que surgen de las normas jurídicas aplicables, el Pliego, y su oferta.

11. PLAZO Y ENTREGA

Cuando el oferente no establezca plazo de entrega, o indique que el suministro será entregado de inmediato o que se ajustará al pliego, la Administración entenderá por tal un plazo máximo de 48 horas hábiles.

Se entiende por entrega la efectiva obligación de dar el objeto del contrato por parte de quien la ha asumido contractualmente.

No se aceptará la cláusula “sujeto a disponibilidad de stock”. En caso de que la misma sea incluida en la propuesta no se tomará en cuenta dicha cláusula.

La Administración rechazará todas aquellas partidas que no se ajusten a las condiciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones, siendo de cuenta del Proveedor todos los gastos que se originen como consecuencia del rechazo.

La firma adjudicataria deberá adoptar las medidas que considere necesarias a los efectos de cumplir con la entrega de los suministros en el plazo y en la forma estipulada.

Si el contratista no pudiera realizar la o las entregas dentro de los plazos a que se obliga, podrá solicitar prórroga del plazo de entrega, con una antelación de 24 horas. Dicha solicitud deberá estar acompañada de la documentación que la justifique, y la Administración podrá considerar válida dicha justificación.

De acordarse la prórroga, ésta será comunicada al proveedor por escrito, donde se expresará la concesión de la misma y las nuevas fechas contractuales de entrega o embarque.

En caso contrario, se aplicará lo establecido en este Pliego.

La Administración, luego de dictado el acto administrativo que disponga la adjudicación y/o durante la ejecución del contrato, se reserva el derecho de modificar, con el consentimiento del adjudicatario, el cronograma de entregas establecido para suministros, así como también el lugar, condiciones, horarios, etc. de entrega del suministro; en consideración de sus necesidades.

La Administración se reserva el derecho de emitir órdenes de compra parciales y para su entrega en diferentes lugares.

12. RECEPCIÓN

Los artículos adquiridos se recibirán por personal autorizado, quien procederá a controlar

la entrega, pudiendo rechazar el material que a su juicio se estime en mal estado o que no se ajuste a la muestra que se mantiene como referencia de calidad.

Cuando las características de los artículos licitados hagan necesaria verificaciones de calidad o funcionamiento, se realizará una recepción provisoria de los mismos, hasta tanto puedan realizarse las pruebas correspondientes.

En caso de que algún elemento no cumpla lo establecido, el proveedor, a su costo y dentro del plazo de 2 días deberá sustituirlo por el adecuado, no dándose trámite a la recepción hasta que no se haya cumplido la exigencia precedente, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones correspondientes y la comunicación al RUPE.

Si vencido dicho plazo el proveedor no hubiese hecho la sustitución correspondiente, ni justificado a satisfacción de la Administración la demora originada, perderá la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

13. PENALIDADES

1. Perfeccionando el contrato, el adjudicatario queda obligado a cumplir estrictamente los extremos exigidos en los respectivos Pliegos y en el Contrato.

2. La inobservancia de la norma, motivará la aplicación de las siguientes sanciones:

a) Incumplimientos derivados de que lo entregado no reúna las condiciones de la ofertado, o la falta de entrega dentro de los plazos contenidos, lo que hará que el adjudicatario sea penado con una multa equivalente a un porcentaje no inferior al 10% del monto incumplido o global de la contratación, a criterio de la Intendencia de acuerdo al grado de incumplimiento y del perjuicio sufrido.

b) Las multas impuestas deberán serán descontadas de los pagos pendientes o abonadas en la Intendencia, dentro del plazo de los 10 días hábiles a partir de la notificación de la Resolución respectiva.

c) Vencido el término estipulado sin haberse cumplido con el pago de la multa, el cobro podrá hacerse efectivo sobre la Garantía de Cumplimiento de Contrato consignada y/o créditos de cualquier naturaleza registrados en el Servicio, a favor del adjudicatario, sin perjuicio de proseguir por la vía que corresponda el saldo no cubierto.

d) El proveedor dentro de los plazos que se le fijen, deberá reintegrar los descuentos que hubiera afectado a la garantía de cumplimiento.

e) Las multas que se impongan por incumplimiento, serán sin perjuicio de las comunicaciones a efectuarse para proceder a la suspensión o eliminación del adjudicatario del Registro de Proveedores y de las sanciones que pudiera aplicar la Administración.

f) No corresponderá multa cuando el incumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario, se deba a causas de caso fortuito o fuerza mayor, fehacientemente comprobadas a juicio de la Administración.

14. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los oferentes, adjudicatarios o contratistas, derivadas de su oferta, adjudicación o contrato, podrá dar mérito a que la Administración proponga o disponga, según el caso la aplicación de las siguientes sanciones, no siendo las mismas excluyentes y pudiendo darse en forma conjunta (dos o más de ellas):

apercibimiento

- suspensión del Registro de Proveedores
- eliminación del Registro de Proveedores
- ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato

15. CAUSALES DE RESCISIÓN

La Administración podrá declarar rescindido el contrato, en los siguientes casos, que se enumeran a título enunciativo:

1. Declaración de quiebra, concurso, liquidación o solicitud de concordato.
2. Incumplimiento en la entrega de los productos o suministros o su sustitución por el adecuado, en un plazo máximo total de 5 días.
3. Mutuo acuerdo.

Las causales enunciadas en los puntos 1 y 2 de este artículo, podrán dar lugar al cobro de la garantía de cumplimiento de contrato.

16. La presente Licitación está sujeta a la condición resolutoria de su aprobación por el Tribunal de Cuentas.